

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

Conforme lo establece el art. 366 del C. G. del P., procede la secretaría a realizar la liquidación de costas así:

Liquidación de costas a cargo de la parte demandada EDSON ALBERTO LOPEZ CASTELLANOS y a favor de la parte demandante, así:

LIQUIDACIÓN EN COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
Registro de Instrumentos Públicos ¹	\$ 37.500
Agencias en derecho ²	\$ 11.000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 11.037.500

Bucaramanga, 17 de julio de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de ley, este despacho procederá a aprobarla de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaria acorde con lo estipulado en el art. 366 del C. G. del P.

SEGUNDO: Finalmente y conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013 y por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, una vez se encuentre en firme la presente liquidación de costas, **ENVÍESE** el expediente a los Juzgados de Ejecución del Circuito de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

¹ Folio 8 del cuaderno 10 Medidas cautelares.
² Folio 13 del Cuaderno 9 Ejecutivo a continuación.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 23 de julio de 2020, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. _____.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM